

IES Leonardo da Vinci

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ÍNDICE:

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DEL PROFESORADO.

DERECHOS.

DEBERES.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO II: DEL EQUIPO DIRECTIVO.

CAPÍTULO III: DEL ALUMNADO.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Derechos de los alumnos.

Deberes de los alumnos.

EL DELEGADO DE GRUPO.

JUNTA DE DELEGADOS DE ALUMNOS.

LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS.

LA EVALUACIÓN OBJETIVA.

PERDIDA DE LA EVALUACIÓN CONTINUA.

CAPÍTULO IV: DE LAS FAMILIAS.

DERECHOS Y DEBERES.

LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES.

CAPÍTULO V: DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

COMPOSICIÓN.

DERECHOS Y DEBERES.

CAPÍTULO VI: NORMAS DE CONDUCTA.

CAPÍTULO VII: FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.

CAPÍTULO VIII: COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

CAPÍTULO IX: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

DISPOSICIONES FINALES.

PREÁMBULO.

El presente **Reglamento de Régimen Interior** se desarrolla con la participación efectiva de todos los sectores de la **Comunidad Educativa**.

Este **Reglamento de Régimen Interior** estará siempre en **concordancia con la legislación educativa actual** o futura que regule cualquiera de los aspectos que recoge. Por consiguiente de modificarse esa legislación habrá de revisarse y modificarse para procurar su adecuación, en todo caso, la normativa legal tendrá carácter de ley superior a lo acordado en este Reglamento.

CAPÍTULO I: DEL PROFESORADO.

Los contenidos de sus funciones se encuentran reflejados en la Ley Orgánica de Educación (LOE). El profesor/a será sujeto de los siguientes:

DERECHOS.

Artículo 1. El profesorado tiene el derecho a que se respete su libertad de cátedra, y sus opiniones científicas.

Artículo 2. El derecho a que se respeten sus ideas y creencias de acuerdo con la Constitución y el carácter democrático y no confesional del Centro.

Artículo 3. A que se respete su dignidad profesional por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 4. Al acceso a todos aquellos cursos y programas que garanticen la puesta al día de sus conocimientos didácticos y científicos, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 5. A participar activamente en la vida escolar del Centro y en su organización, de acuerdo con los cauces establecidos.

Leonardo da Vinci

Artículo 6. A formular ante todos los órganos del Centro o cualquiera de sus miembros cuantas iniciativas, sugerencias, críticas o reclamaciones estime oportunas.

Artículo 7. Los profesores tendrán el derecho de reunión en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores, evitando en todo momento la alteración de la actividad lectiva normal.

DEBERES.

Artículo 8. Los profesores deberán respetar a todos los miembros de la Comunidad Escolar.

Artículo 9. Deberán mantener en la actividad docente la mayor objetividad e imparcialidad posible ante cuestiones ideológicamente abiertas.

Artículo 10. Realizar responsablemente las actividades docentes que le hayan sido encomendadas y exigir que el alumno realice las suyas.

Artículo 11. Colaborar con la Dirección y los miembros del Claustro en las actividades complementarias y extraescolares programadas por los departamentos didácticos.

Artículo 12. Orientar al alumnado en su formación.

Artículo 13. Fomentar la convivencia respetuosa y democrática entre los miembros de la Comunidad Escolar.

Artículo 14. Controlar las faltas de los alumnos.

Artículo 15. Cumplir y hacer cumplir el plan de convivencia recogido en este Reglamento.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 16. La duración de las clases es de 50 minutos. Se avisará el comienzo y el término de la clase con un toque de timbre en cada caso, existiendo 5 minutos entre el final de una clase y el comienzo de la siguiente. El profesor deberá desplazarse, si fuera necesario, a la mayor celeridad posible de un aula a otra.

Artículo 17. El profesor controlará la asistencia a clase del alumnado.

Leonardo da Vinci

Artículo 18. En el caso de que se realicen exámenes con una parte de los alumnos de un grupo, los demás han de permanecer en el aula o en otro espacio designado al efecto, previo conocimiento de la Jefatura de Estudios, siempre que exista un profesor que se responsabilice de los mismos.

Artículo 19. Durante el transcurso del examen, no se permitirá a los alumnos salir del aula, aunque hayan finalizado su ejercicio de examen, de forma que no perturben la marcha de las clases, salvo exámenes de más de dos horas (Ciclos Formativos).

Artículo 20. Si se prevé que la prueba va a necesitar más tiempo del correspondiente a una sesión de clase, se acordará previamente con el profesor responsable de la clase anterior o posterior.

Artículo 21. Cuando se realicen pruebas conjuntas y simultáneas para diversos grupos cuyo control requiera la presencia de varios profesores se llegará a un acuerdo previo con los compañeros que se vean afectados, tanto para la vigilancia de estas pruebas, como para el correspondiente ajuste en su horario.

Artículo 22. El profesor de guardia es el colaborador directo de la Jefatura de Estudios en el mantenimiento del orden en el Centro, sin perjuicio de que a dicho mantenimiento contribuya también el resto del profesorado. Ha de vigilar el orden en los pasillos y escaleras al comienzo de las clases, junto a los Auxiliares de Control e Información y del resto de los compañeros que se dirijan a sus clases.

Artículo 23. Es función principal del profesor de guardia el sustituir al compañero ausente en un aula, controlando la asistencia y el trabajo durante todo el periodo lectivo.

Artículo 24. Los profesores de guardia se dirigirán a las clases donde por ausencia conocida del profesor que les corresponda sea preciso realizar la sustitución.

Artículo 25. El profesor de guardia ha de cumplimentar el parte correspondiente, indicando en el cualquier incidencia producida.

Artículo 26. En caso de producirse algún incidente destacable en el transcurso de la Guardia, se informara a Jefatura de Estudios lo antes posible.

Artículo 27. En caso de accidente del algún alumno, el profesor que esté dando la clase o el profesor de guardia lo acompañará al botiquín y lo comunicará

Leonardo da Vinci

inmediatamente a Jefatura de Estudios o Dirección. Si la gravedad del caso, lo aconsejara se avisará a los servicios de urgencias, a la vez que a la familia.

Artículo 28. Como criterio general se procurará que en cada hora lectiva existan los profesores de guardia suficientes para cubrir las necesidades de los distintos edificios del Centro.

Artículo 29. La Biblioteca es un lugar de estudios donde deben exigirse el silencio y el respeto imprescindibles para un buen funcionamiento. Se ha de evitar que pueda convertirse en el lugar donde confluyan alumnos amonestados.

Artículo 30. El profesor de Biblioteca cuidará de que se mantenga el orden y el silencio exigidos, velando por el cumplimiento de las normas establecidas para el buen funcionamiento de la misma.

Artículo 31. El profesor de cada grupo es responsable de la totalidad de los alumnos del mismo dentro del aula o en el lugar donde se desarrolle la clase o actividad.

Artículo 32. Si hubiera problemas de indisciplina o de incumplimiento de las tareas por parte de algún estudiante, el profesor podrá amonestarle privadamente o por escrito. Solo en casos de grave perturbación, adoptará la medida de separarle de la clase, enviándole a Jefatura de Estudios o al profesor de guardia. Esta expulsión será comunicada por escrito a los padres y a la Comisión de Convivencia.

Artículo 33. Los profesores informarán a los alumnos al principio de curso de los objetivos, contenidos, metodología y evaluación de la materia que imparten, de acuerdo con la programación del departamento didáctico.

Artículo 34. Los profesores facilitarán a los alumnos, a los padres, o a los representantes legales las informaciones que se deriven de la evaluación de los estudiantes.

Artículo 35. Cuando la evaluación del proceso de aprendizaje se base en pruebas o trabajos escritos, los estudiantes tendrán acceso a ellos, revisándolos con el profesor.

Artículo 36. Las fechas de celebración de pruebas objetivas, serán acordadas entre profesores y alumnos, respetando los plazos previstos en las programaciones didácticas y en concordancia con las sesiones de evaluación aprobadas por el Claustro y Consejo Escolar. Se exceptúan las correspondientes a

Leonardo da Vinci

las asignaturas pendientes de otros cursos y pruebas extraordinarias que serán fijadas por Jefatura de Estudios.

Artículo 37. Los exámenes de evaluación o aquellos ejercicios usados como instrumento de evaluación, deben ser archivados durante el periodo escolar en curso.

Artículo 38. El periodo lectivo de tutoría se dedicará preferentemente a desarrollar el plan de acción tutorial y las actividades de orientación elaboradas por el Departamento de Orientación del Centro. El profesor-tutor comunicará las faltas de los alumnos a los padres o representantes legales.

CAPÍTULO II: DEL EQUIPO DIRECTIVO.

El equipo directivo del Instituto, como todo órgano de gobierno de éste, se regirá con arreglo a la legislación vigente.

Principios de actuación:

1. Los órganos de gobierno del Instituto velarán porque las actividades de éste se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en las leyes y en las disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza.
2. Además, los órganos de gobierno de los centros garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, profesores, padres de alumnos y personal de administración y servicios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación.

El programa de dirección especificará de que forma se concretarán estos principios de actuación y constituye un compromiso con la comunidad educativa a la que el equipo directivo representa. En cualquier caso, los distintos miembros de la comunidad educativa podrán pedir información a la dirección del centro sobre los temas que conciernen a la vida del instituto. Esta tiene la obligación de dar la información.

Leonardo da Vinci

La crítica constructiva a la actuación de los miembros del equipo directivo será principio fundamental de la vida del centro y siempre se deberá entender como una forma de colaboración por parte de este.

CAPÍTULO III: DEL ALUMNADO.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Derechos de los alumnos

Artículo 1.

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al cumplimiento del Plan de Convivencia.
- b) El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2.

- I. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que se ajustará a los fines y principios contenidos en la Ley Orgánica de Educación (LOE).
- II. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio. A tal efecto, los tutores facilitarán a los alumnos, la siguiente información:
 - A. Horarios de entrada y salida del centro.
 - B. Horarios de cada materia.
 - C. Actividades extraescolares programadas.
 - D. Calendario escolar de todo el curso.
 - E. Fechas aproximadas en las que se realizarán las evaluaciones.

Artículo 3. El Instituto promoverá la igualdad de oportunidades mediante:

- a) La no discriminación de los alumnos por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales, y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades. Este derecho se garantizará mediante la

Leonardo da Vinci

intervención del Departamento de Orientación a través de políticas educativas de integración adecuadas.

- c) La integración de discapacitados físicos y psíquicos se realizará en el Instituto mediante la atención directa de profesores especialistas, instalaciones adecuadas, recursos didácticos específicos, así como en las programaciones didácticas y en las adaptaciones curriculares dependiendo de la evaluación de cada uno de los alumnos/as.

Artículo 4.

- a) Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento sea valorado con plena objetividad.
- b) Durante los primeros días del curso escolar, los profesores informarán a los alumnos sobre los objetivos y contenidos que se pretenden alcanzar y los criterios de evaluación que serán aplicados para evaluar las capacidades programadas.
- c) El Instituto informará de los calendarios que se establezcan para las sucesivas evaluaciones.
- d) El alumno tendrá derecho a:
1. Que las pruebas de evaluación estén en concordancia con el nivel establecido por los departamentos en sus programaciones.
 2. Conocer los resultados obtenidos y examinar los ejercicios corregidos.
 3. Que las pruebas realizadas durante las evaluaciones sean conservadas por los profesores, de forma que los alumnos puedan ejercer su derecho a la reclamación.
- f) Con el fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con estos y sus padres en lo relativo a la valoración sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcada de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- g) Los alumnos, sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o un curso. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o conocimientos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto

Leonardo da Vinci

en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

- h) El proceso de reclamación es el establecido en la legislación vigente por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a que su rendimiento sea evaluado conforme a criterios objetivos.

Artículo 5.

- a) Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- b) Corresponde al Departamento de Orientación, con independencia de los contenidos que se impartan en materias concretas, canalizar la orientación escolar y profesional de los alumnos/as del Instituto
- c) De manera especial se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales y culturales.
- d) Los alumnos tendrán garantizada la orientación académica y profesional adecuada.
- e) La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes, aspiraciones o intereses de los alumnos.
- f) El Instituto se relacionará con las instituciones o empresas públicas y privadas del entorno, a fin de facilitar a los alumnos el conocimiento del mundo del empleo y la preparación profesional que habrán de adquirir para acceder a él, se incluirán en su programación general anual las correspondientes visitas o actividades formativas.
- g) La Dirección, el Departamento de Orientación y los Tutores de las FCT, canalizarán las relaciones del Instituto con las empresas y velarán porque las relaciones laborales transcurran bajo el estricto cumplimiento de la normativa laboral y académica.
- h) El Instituto se relacionará con las instituciones, agencias y organizaciones que promuevan experiencias de intercambios internacionales y/o nacionales y procurará participar en estas actividades con el objetivo de ampliar las posibilidades culturales y laborales de los alumnos en el marco de la educación para la paz y el respeto a la diferencia.

Leonardo da Vinci

- i) El Tutor ha de informar a los alumnos de las posibilidades de promoción y de los criterios que se han de seguir para alcanzarla. Asimismo se establecerán reuniones periódicas con los padres, con el fin de que estos conozcan la marcha del alumno y sus posibilidades en el centro.

Artículo 6. Todos los alumnos tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 7. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

Artículo 8.

- a) Los alumnos tienen derecho a que el Instituto guarde reserva sobre todas aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. El Instituto comunicará a las autoridades las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.
- b) Los expedientes personales de los alumnos/as y sus familias que se consideren “confidenciales” se guardarán en un lugar reservado y su acceso y utilización será restringida a juicio de la Dirección del Centro y del Dpto. Orientación, que canalizara todas aquellas informaciones que se produzcan y propondrá posibles soluciones que afecten a los alumnos del Centro.

Artículo 9.

- a) Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Instituto, en la actividad escolar y en la gestión del mismo.
- b) La participación de los alumnos en el Consejo Escolar del Instituto, o en otros órganos de gobierno que se establezcan se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.
- c) La Dirección del Instituto estará obligada a potenciar dicha participación y posibilitará los medios para que esa participación sea efectiva.

Artículo 10.

- a) Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo.

Leonardo da Vinci

- b) Los alumnos/as serán ampliamente informados por el Tutor del grupo de las funciones de los Delegados y representantes, así como de su importancia en la vida del académica y social del Centro en las primeras sesiones de tutoría..

Artículo 11. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.

Artículo 12.

- a) Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de Delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de cuestiones propias del Instituto como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.
- b) Para facilitar este derecho se podrán celebrar asambleas o reuniones en periodos no lectivos, previa notificación al Jefe de Estudios, en el lugar que este indique.
- c) Si fuera necesario realizar reuniones en periodos lectivos, será necesaria la previa autorización del Jefe de Estudios.

Artículo 13.

- a) Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Los alumnos disponen de un tablón de anuncios para manifestar sus inquietudes y opiniones, las cuales, deberán ser respetuosas con el resto de las personas y colectivos.

Artículo 14.

- a) Los alumnos tienen derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que les afecten a través de los canales establecidos en este Reglamento.
- b) Los alumnos comunicarán al Tutor todos aquellos problemas que les afecten en su experiencia escolar. El Tutor realizará las gestiones para alcanzar las soluciones que sean necesarias.

Artículo 15.

- a) Los alumnos podrán reunirse en el Instituto para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así

Leonardo da Vinci

como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa o de interés general, para ello la Dirección proporcionará locales adecuados.

b) El Director garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos.

Artículo 16. Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del Instituto con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

Artículo 17.

a) Con los alumnos más desfavorecidos cultural y económicamente se adoptarán todas las medidas y medios necesarios para su integración en el instituto. Para ello, el Departamento de Orientación, en colaboración con los tutores y los profesores afectados, mantendrá las pertinentes relaciones de colaboración y cooperación con los servicios sociales, de las diferentes Administraciones Públicas y organismos privados.

b) Los tutores, en la Evaluación Inicial, coordinarán las programaciones de los profesores afectados por las circunstancias anteriormente mencionadas; a tal efecto, facilitarán como mínimo, la información y los materiales siguientes:

1. Libros de Texto.
2. Materiales complementarios.
3. Facilidades para acceder a los servicios administrativos del Instituto y a otros servicios como Orientación Académica y Profesional y biblioteca en horarios no habituales.
4. Calendario de exámenes con la suficiente anticipación.
5. Pruebas especiales o trabajos que puedan realizar de forma autónoma y que les facilite la evaluación objetiva.

Artículo 18.

a) Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.

b) En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias en colaboración si fuera preciso con otros

Leonardo da Vinci

servicios públicos o privados, para que el accidente o enfermedad no suponga deterioro de su rendimiento escolar.

- c) A tal efecto, la Junta de Evaluación, en colaboración con el Departamento de Orientación, estudiará el material académico o la ayuda que sea precisa en cada caso concreto. Esta ayuda será canalizada por el tutor que habrá de mantener las necesarias relaciones de comunicación y colaboración con las familias de los alumnos afectados

Artículo 19.

Los estudiantes del Instituto tienen derecho a ejercer, ante la violación de sus derechos, las siguientes medidas:

- A. Comunicarlo al Tutor.
- B. Comunicarlo al Jefe de Estudios y/o Equipo Directivo
- C. Manifestaciones y demostraciones públicas.
- D. Derecho a la huelga.

Artículo 20. El procedimiento para la declaración de la huelga será el siguiente:

- I. Adopción de un acuerdo expreso.
Pueden acordar la declaración de huelga:
 - A. Los estudiantes mediante acuerdo mayoritario tomado en votación de clase, curso, etapa, ciclo o centro en la que podrán participar todos los alumnos del Instituto.
 - B. La Junta de Delegados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.
 - C. Los sindicatos de estudiantes con implantación en el ámbito al que la huelga se refiera.
- II. El acuerdo de huelga deberá ser comunicado a la Dirección del Instituto, mediante un escrito, en el que se especifiquen los objetivos de la misma, las gestiones realizadas para resolver el conflicto, la fecha de su inicio y la composición del "comité de huelga".
- III. El "comité de huelga" estará formado por un máximo de seis miembros, todos ellos estudiantes del Instituto, elegidos por sus compañeros.
- IV. La notificación será escrita y con un plazo de preaviso de, al menos, un día natural respecto al inicio.

Artículo 21. La huelga legal tiene los siguientes efectos sobre los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa:

Leonardo da Vinci

- a) Quedan en suspenso las actividades docentes normales (exámenes, evaluaciones, avance en las programaciones, etc.)
- b) Se debe respetar la libertad de estudio de quienes no quieran sumarse a la huelga.
- c) Ningún estudiante podrá sufrir represalias o repercusiones negativas en su actividad académica o en su expediente por participar en una huelga.
- d) Los participantes en la huelga se comprometen a respetar las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento.
- e) Las partes en conflicto tienen el deber de negociación continua desde el momento del preaviso y durante todo el desarrollo de la huelga, con el fin de que los representantes de ambas partes puedan alcanzar un pacto que ponga término a la huelga.

Artículo 22. Son ilegales las huelgas que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en este Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 23.

- I. El Consejo Escolar, reunido en sesión extraordinaria y urgente, podrá decidir el cierre del Instituto por mayoría absoluta de sus miembros, frente a huelgas o anomalías colectivas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - A. Notorio peligro de violencia para las personas o daño grave para las instalaciones o material.
 - B. Ocupación ilegal del Instituto o sus dependencias, o peligro cierto de que se produzcan.
 - C. Que la inasistencia o las irregularidades en el transcurrir de la actividad docente impidan gravemente el proceso normal de la actividad académica.
- II. La Dirección del Instituto tiene la obligación de comunicar el cierre a las autoridades académicas y al “comité de huelga” en el momento que se produzca la decisión del Consejo Escolar.
- III. La duración del cierre del Instituto debe limitarse al tiempo indispensable hasta que desaparezca el motivo que lo provoca.

Deberes de los alumnos

Artículo 24. El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Todos los alumnos tienen la obligación de trabajar de manera seria y constante, aportando lo mejor de sus cualidades para desarrollar sus potencialidades.

Artículo 25. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, éticas, políticas, las distintas opciones sexuales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 26.

- a) Los alumnos no deben discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) Es obligación de todos los alumnos el contribuir a crear un clima de entendimiento y tolerancia en las clases evitando cualquier discriminación y violencia hacia sus compañeros y los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 27. Los alumnos deben conocer y respetar el proyecto educativo del Instituto, de acuerdo con la legislación vigente.

Leonardo da Vinci

Artículo 28.

- a) Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Instituto y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Los alumnos tienen el deber de colaborar en el mantenimiento del orden y la limpieza en el aula.

Artículo 29.

- a) Los alumnos tienen el deber de evitar, en el aula y en los pasillos, ruidos, gritos y cualquier acto que impida la buena marcha de las clases.
- b) Cuando el profesor, por cualquier motivo, se ausente del aula o no esté en ella, los alumnos tienen la obligación de permanecer en ella, en silencio, estudiando o realizando las tareas que se les haya encomendado.
- c) Los alumnos solo saldrán al servicio cuando exista expresa necesidad y con la autorización del profesor.

Artículo 30. Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Instituto y de contribuir en todas aquellas iniciativas que mejoren el clima de respeto y convivencia, y la calidad académica del Centro.

EL DELEGADO DE GRUPO

Ser delegado de grupo deberá entenderse como la realización de unas tareas al servicio del grupo para el buen funcionamiento del Instituto. El delegado deberá responder en todo momento ante quienes lo eligieron, y su posición no supondrá ningún tipo de autoridad o privilegio. Es competencia del Tutor del grupo el informar a los alumnos sobre las funciones e importancia de los delegados.

Artículo 31.

- a) Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la Junta de Delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
- b) Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el Jefe de Estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

Leonardo da Vinci

- c) Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que lo eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en el plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.

Artículo 32. El procedimiento de elección de los representantes de los alumnos será el siguiente:

- a) En una reunión previamente convocada y presidida por el tutor, los alumnos de cada grupo elegirán, por sufragio personal, libre, directo, secreto y no delegable, al delegado y subdelegado.
- b) En las papeletas de votación cada alumno escribirá dos nombres de entre aquellos de sus compañeros que están matriculados en todas las asignaturas del curso y se presenten voluntariamente. Serán ordenados en el acta de la sesión según el número de votos obtenidos.
- c) El alumno que figure en primer lugar de la lista, asistente a la votación, asistirá como secretario, excepto si se presentara como candidato, en cuyo caso correrá el turno.
- d) De todas las incidencias ocurridas se levantará un acta, firmada por el presidente (tutor del grupo) y por el secretario, que será entregada al Jefe de Estudios, quien hará públicas las actas.
- e) Las impugnaciones a estas votaciones, podrán ser presentadas, en un plazo de 48 horas, por un mínimo del 15 por 100 de los alumnos del curso, en escrito razonado dirigido al Jefe de Estudios, quien las resolverá de manera inapelable, antes de las 48 horas siguientes.
- f) En el caso de que se anulen las elecciones se aplicará de nuevo este mismo artículo.

Artículo 33. En el caso de que ningún alumno se presente a las elecciones, el tutor nombrará provisionalmente hasta la primera evaluación a los representantes de los alumnos.

Artículo 34.

I. Son funciones del delegado:

- A. Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones.

Leonardo da Vinci

- B. Actuar como portavoz del grupo ante los profesores y equipo directivo.
 - C. Facilitar la cooperación y la convivencia del grupo de alumnos al que representa, encauzando las inquietudes y demandas de los alumnos hacia los profesores y autoridades del Centro.
 - D. Informar, convocar y dirigir reuniones del grupo de alumnos para tratar asuntos relativos a la vida académica, a la convivencia y a las actividades del Centro.
 - E. Ser oídos en las sesiones de evaluación e informar al Tutor sobre la vulneración de los derechos de los alumnos.
- II. Las funciones del subdelegado serán de colaboración con el delegado y sustituirle en caso de ausencia.
- III. Los vocales sustituirán al delegado, según el orden de votos, en las funciones del delegado y del subdelegado en caso de ausencia. Los vocales deberán colaborar con los anteriores en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 35.

- a) El delegado y el subdelegado de cada grupo podrán asistir a las reuniones de la Junta de Evaluación de su grupo.
- b) Cuando en las reuniones de la Junta de Evaluación vayan a ser tratados aspectos confidenciales referidos a sus compañeros, los delegados y subdelegados, a petición del tutor, deberán ausentarse de la reunión.

Artículo 36. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.

JUNTA DE DELEGADOS DE ALUMNOS

Artículo 37.

- a) En el Instituto se constituirá en cada curso escolar, la Junta de Delegados que estará integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
- b) La Junta de Delegados estará presidida por seis alumnos que dicha Junta decida entre los miembros de esta.
- c) La Junta de Delegados podrá utilizar un espacio adecuado del Centro para actividades concretas. Para ello deberá solicitar la debida autorización a la

Leonardo da Vinci

Jefatura de Estudios y cumplir las condiciones que determine el Consejo Escolar.

Artículo 38.

- a) La convocatoria de las Juntas se deberá realizar al menos con 24 horas de antelación, siempre con la información previa de los temas a tratar expuesta en los lugares determinados por la Junta.
- b) La presidencia podrá realizar las convocatorias a petición escrita de, al menos, un 25% de miembros de la misma.
- c) Existirá “quórum” cuando se produzca la asistencia de, al menos, el 50% más uno de los representantes, estando presentes al menos dos de los miembros de la presidencia.
- d) Se considera obligación de todo grupo del Centro la asistencia a las convocatorias realizadas.

Artículo 39. La Junta de Delegados se reunirá al menos una vez al trimestre con la Jefatura de Estudios para analizar los resultados académicos y el funcionamiento del Instituto.

Artículo 40. La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al equipo directivo las propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del Instituto, así como las posibles modificaciones del presente Reglamento dentro del ámbito de su competencia.
- b) Elaborar propuestas en el calendario de actividades docentes y extraescolares del Centro.
- c) Podrán participar en el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia, elaborando propuestas a iniciativa propia o a petición de dicho Consejo.
- d) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.

Artículo 41. Cuando lo solicite, la Junta de Delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto en los asuntos que, por su índole, requieran su audiencia, y especialmente en lo que se refiere a:

- a) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Instituto.

Leonardo da Vinci

- b) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- c) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejadas la incoación de expediente.
- d) Libros y material didáctico cuya utilización sea declarada obligatoria por el Instituto.
- e) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

Artículo 42. Los miembros de la Junta de Delegados, a través de sus representantes y en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del Instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.

LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS

Artículo 43. Las asociaciones de alumnos constituidas legalmente en el instituto podrán:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General anual.
- b) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
- c) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de este.
- d) Elaborar propuestas de modificaciones en el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias que, una vez aceptadas, deberán figurar en la programación general anual.
- f) Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- g) Recibir un ejemplar del proyecto educativo, de los proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.
- h) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Leonardo da Vinci

- i) Utilizar las instalaciones del Instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.

LA EVALUACIÓN OBJETIVA.

El proyecto curricular del Instituto es el marco en el que se recogen los criterios objetivos, estrategias e instrumentos de evaluación más adecuados a la hora de evaluar a los alumnos.

Para llevar a la práctica según el funcionamiento ordinario de nuestro Instituto, se ha determinado:

Artículo 44.

- a) Al comienzo del curso, el director informará a los alumnos y a los padres o tutores de estas horas que cada tutor tiene reservadas en sus horarios para atenderles.
- b) El tutor del grupo facilitará a los alumnos o a sus padres o tutores las entrevistas que estos deseen tener con los profesores del área o materia determinada distinto del tutor. Los profesores informarán al tutor de las entrevistas mantenidas con los padres.
- c) Salvo en casos de urgencia, las entrevistas se deberán concertar con la suficiente antelación.

Artículo 45.

- a) En la primera quincena de noviembre, o tras haber realizado la evaluación inicial, se citará a los padres o tutores legales de los alumnos para una reunión informativa con los profesores-tutores. En esta reunión se facilitará información de carácter general, expondrán la marcha concreta del grupo y atenderán a las consultas específicas individualizadas, según lo tratado en la sesión de evaluación inicial.
- b) El tutor, después de cada sesión de evaluación, así como cuando las circunstancias lo aconsejen, informará a los padres o tutores y a los alumnos sobre el aprovechamiento académico de estos y de la marcha de su proceso educativo. Esta comunicación se hará por escrito mediante un boletín de calificaciones.

Leonardo da Vinci

- c) En el plazo de 10 días el alumno deberá devolver, firmado, el recibí de su boletín de calificaciones, en el que sus padres o tutores habrán podido añadir las observaciones que estimen oportunas.
- d) Los padres o tutores de los alumnos mayores de edad, o los propios alumnos deberán indicar por escrito o por algún medio del que pueda quedar constancia quién será el receptor de la información concerniente al proceso educativo.

Artículo 46.

- a) Durante el primer mes del curso, el tutor informará a sus alumnos sobre los criterios generales para la evaluación de los aprendizajes.
- b) Al comienzo de cada curso escolar, el jefe de cada departamento didáctico coordinará la información relativa a la programación didáctica que dará a conocer a los alumnos a través de los profesores de las distintas áreas y materias asignadas al departamento. Esta información incluirá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del ciclo o curso respectivo para su área o materia, los mínimo exigibles para obtener una valoración positiva, los criterios de calificación, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar.
- c) Durante el curso escolar, los profesor, los tutores y en última instancia los jefes de departamento facilitarán aquellas aclaraciones que sobre lo establecido en las programaciones didácticas, puedan ser solicitadas por los alumnos y sus padres o tutores.

Artículo 47.

- a) Cuando las informaciones que se deriven de los instrumentos de evaluación utilizados para realizar las valoraciones de los procesos de aprendizaje se base en pruebas, ejercicios o trabajos escritos, los alumnos tendrán acceso a estos revisándolos con el profesor.
- b) Los instrumentos de evaluación deberán ser conservados en el Instituto, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y formuladas las correspondientes calificaciones finales del respectivo ciclo o curso.

Artículo 48.

Procedimiento de reclamación en el centro.

Leonardo da Vinci

- a) Cuando los alumnos o sus padres o tutores están en desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo la comunicación al alumno.
- b) La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.
- c) La solicitud de revisión se presentará al Director, quién la trasladará al jefe de departamento didáctico responsable del área con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo o a la Junta de Evaluación si se tratará de la decisión de promoción o titulación.
- d) En el primer día lectivo siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, cada departamento didáctico procederá a contrastar las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación con lo establecido en la programación didáctica del departamento, contenida en el proyecto curricular de etapa, con especial referencia a la adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado la evaluación del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica
- e) El Jefe de Estudios comunicará al alumno o a sus padres o tutores la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación reformada y entregará una copia del escrito cursado al profesor tutor.

Artículo 49.

- a) A la vista del informe elaborado por el Departamento Didáctico, el Jefe de Estudios y el tutor, considerarán la procedencia de reunir a la junta de evaluación, a fin de que esta en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno.
- b) El tutor recogerá en un acta de la sesión la actuaciones previas, los puntos principales de las deliberaciones y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación de los alumnos establecidos con carácter general para el centro en el proyecto curricular.
- c) El Jefe de Estudios comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la decisión adoptada, lo cual pondrá término al proceso de reclamación.

Leonardo da Vinci

- d) Si tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, de promoción o de titulación adoptada para el alumno, el secretario del Instituto insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el Libro de Calificaciones del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el director del Instituto.

Artículo 50.

Proceso de reclamación ante la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid .

- a) En el caso de que, tras el proceso de revisión en el Instituto, persista el desacuerdo con la calificación, el interesado, o sus padres o tutores podrán solicitar por escrito al director del Instituto, en el plazo del dos días a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- b) El director del Instituto, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días remitirá el expediente a la Consejería de Educación donde se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos. sobre evaluación conforme a criterios objetivos.
- c) La resolución de la Consejería de Educación pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes de revisión y las reclamaciones se tramitarán por el procedimiento establecido anteriormente y podrán basarse en:

- a) Inadecuación de la prueba a los objetivos y contenidos de la materia sometida a evaluación y a nivel previsto en la programación.
- b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

PERDIDA DE LA EVALUACIÓN CONTINUA.

Artículo 51. Cuando las faltas de asistencia, sean injustificadas o no, de un alumno a las clases de un determinado módulo, supere el 20% de los periodos lectivos, el alumno podrá perder el derecho a la evaluación continua.

Leonardo da Vinci

Artículo 52.

- a) Es competente para proponer la pérdida de la evaluación continua el profesor de cada área o materia en que se haya producido la falta de asistencia.
- b) Cuando las faltas se hayan producido de forma generalizada en todas las áreas o materias, será la Junta de Evaluación la que determinará, por mayoría, la pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c) Si algún profesor se manifiesta contrario a la decisión de la Junta de Evaluación, podrá mantener la evaluación continua en su área o materia. Esta decisión se hará constar en el acta de la sesión, debiendo ser firmada por los profesores discrepantes.

Artículo 53.

- a) La decisión de la pérdida de la evaluación continua será comunicada por el profesor al alumno afectado, a sus padres, tutores o representantes legales, en el caso de ser menor de edad, al profesor tutor y a la Jefatura de Estudios.
- b) Cuando la pérdida de la evaluación continua afecte a varias áreas o materias, será el Tutor quien deberá comunicarlo al alumnos y a sus padres, tutores o representantes legales, en el caso de ser menor de edad, y a la Jefatura de estudios.
- c) En todos los casos, la comunicación será por escrito, de la cual firmará el alumno un acuse de recibo, si fuera menor de edad será el representante legal del alumno quien firme el acuse de recibo.
- d) En caso de que no se pueda contactar con el alumno de forma directa, se deberá cursar la comunicación por correo certificado con acuse de recibo.
- e) La comunicación al Jefe de estudios se realizará mediante la copia del escrito cursado.

Artículo 54.

- a) Los alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua, realizarán los exámenes o pruebas de suficiencia que convoque el profesor o se someterán a los instrumentos de evaluación establecidos en cada caso por el mismo, en las fechas que convoque la Jefatura de Estudios.

Leonardo da Vinci

- b) Los alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua, gozarán de las garantías que se establecen en este Reglamento de Régimen Interno, para que su rendimiento académico sea valorado con criterios objetivos.

Artículo 55. Anulación de matrícula por inasistencia de alumnos que cursen Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.

1. En la modalidad presencial la asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula en el ciclo formativo.

2. En el caso de que un alumno acumule un número de faltas de asistencia injustificadas igual o superior al establecido en el apartado siguiente, el director del centro, a propuesta del tutor del grupo de alumnos, acordará la anulación de matrícula que se hubiese formalizado.

3. Para determinar la anulación de matrícula prevista en el apartado anterior, se considerará como número de faltas de asistencia no justificadas las equivalentes al **15%** de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos en que el alumno se halle matriculado. Asimismo, será causa de dicha baja de matrícula la inasistencia no justificada del alumno a las actividades de todos los módulos en que esté matriculado durante un período de 15 días lectivos consecutivos.

4. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en este artículo se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El tutor del grupo comunicará al alumno o a sus representantes legales las faltas injustificadas cuando se alcancen los límites del 5% y el 10% de las horas de formación o, en el caso de ausencia continuada, a los diez días de iniciada ésta.

En la comunicación se indicará de forma expresa los efectos que la no justificación de las faltas puede tener respecto a la vigencia de la matrícula, así como el número de ellas que quedan para alcanzar el límite establecido para su anulación.

b) Alcanzado el límite del 15% de faltas o cumplidos los 15 días de inasistencia continuada sin justificar, el director del centro comunicará al alumno que se va a proceder a la anulación de su matrícula, concediéndole un plazo de diez días

Leonardo da Vinci

naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, el director del centro resolverá lo que preceda.

La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno y podrá ser recurrida, de acuerdo con la legislación vigente al respecto, ante el Director del Área Territorial. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

c) Una copia de la resolución de anulación de matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno y en el Libro de Calificaciones se extenderá la correspondiente diligencia en la que se haga constar esta circunstancia.

5. A los efectos de lo previsto en este artículo, se considerarán faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente las causas de las ausencias.

6. El alumno que cause baja por acumulación de faltas no justificadas perderá la condición de alumno de ciclo formativo y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final. La matrícula anulada no se tendrá en cuenta para el cómputo del número máximo de veces que dicho alumno puede cursar las enseñanzas en modalidad presencial.

7. El alumno que cause baja por acumulación de faltas de asistencia no justificadas perderá el derecho de reserva de plaza como alumno repetidor y si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas habrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión que esté establecido.

8. El centro establecerá el procedimiento mediante el cual se registrarán las faltas de asistencia a las actividades de formación que se desarrollen en el instituto. Asimismo, al inicio de las actividades lectivas el tutor debe informar a los alumnos, tanto del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento regulado en este artículo.

CAPÍTULO IV: DE LAS FAMILIAS.

DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 1. Los padres, como responsables de la educación de sus hijos, han de colaborar en la marcha del Instituto, bien a través del Consejo Escolar, o de las Tutorías, o en su caso, de las Asociaciones de Padres y Madres. Esta colaboración es básica e indispensable para la formación integral del alumno, que es, en definitiva, el objetivo final del Centro.

Artículo 2. Los padres o representantes legales tendrán todos los derechos y deberes establecidos en la legislación vigente y, en concreto, el de ser informados de todos los asuntos relativos a la organización académica y administrativa del Instituto. Al iniciarse el curso, los padres recibirán información del horario de clases, nombre del profesor-tutor y sus horas de visita, fechas previstas de evaluación y horas de visita de los miembros del equipo directivo.

Artículo 3. Los padres recibirán información de la asistencia, rendimiento y comportamiento de sus hijos, así como de otras cuestiones generales que pudieran ser importantes.

Artículo 4. Los padres o tutores de los alumnos podrán conocer los libros de texto del curso siguiente a finales del mes de Junio, salvo las excepciones previstas por la ley.

Artículo 5. Son deberes de los padres o tutores legales:

- I. El acudir al Centro siempre que sea requerida su presencia.
- II. El informar responsablemente sobre las ausencias de su hijo.
- III. En el caso de accidente o indisposición de su hijo durante el horario escolar y después de recibir la oportuna comunicación por parte del Centro, hacerse cargo de él y tomar las medidas oportunas.
- IV. El conocer y hacer cumplir el Reglamento a su hijo.

Artículo 6. La entrevista es el cauce de participación individual y directo de los padres con el profesorado. Los padres o tutores podrán solicitar una entrevista, previa petición de hora, con el tutor en la hora de tutoría dedicada al efecto; con el equipo directivo, con cualquier profesor o con el orientador, también previa petición de hora.

Leonardo da Vinci

Artículo 7. La entrevista con el tutor y el profesor, tiene como finalidad el intercambiar información y opiniones sobre la evolución personal y académica del alumno, así como el solucionar dificultades y establecer, en su caso, líneas de actuación comunes

LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES.

Artículo 8. Los padres o tutores participarán en la gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

Artículo 9. Los padres o tutores pueden contribuir al buen funcionamiento de la Comunidad Educativa a través de la pertenencia a la Asociación de Padres y Madres de alumnos.

Artículo 10. Las asociaciones de madres y padres del Instituto deberán colaborar con el Centro en la ejecución de cuantas medidas hayan de aplicarse para la mejora de la calidad de la Enseñanza, ayudando en la promoción de actividades pedagógicas y culturales.

Artículo 11. Las asociaciones de padres podrán utilizar los locales del Centro para realizar reuniones cuando estas tengan por objeto los fines propios, y no perturben el desarrollo normal de las actividades escolares, y con el conocimiento previo de la Dirección y la debida autorización.

Artículo 12. La Dirección del Instituto facilitará la integración de las actividades promovidas por las asociaciones de madres y padres en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

CAPÍTULO V: DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

COMPOSICIÓN.

Artículo 1. Forman parte del Personal de Administración y Servicios las siguientes personas: funcionarios de secretaría, auxiliares de control e información y auxiliares domésticos.

DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 2. Estas personas participan en la vida académica y organizativa del Centro a través de un representante del Consejo Escolar.

Artículo 3. Este personal depende del Secretario o del Jefe de Estudios del Instituto, previa delegación del Director.

Artículo 4. Entre las competencias del personal de administración hay que señalar las siguientes:

- a) Todo lo referente a la documentación académica de los alumnos y antiguos alumnos del Centro, de los Colegios Homologados Adscritos, y de los alumnos de Pruebas de Enseñanzas no-escolarizadas.
- b) El archivo general del Centro y todo lo relativo a él.
- c) La informatización de los datos académicos y de los relativos a la gestión del Centro.
- d) La atención al público, puntual y eficazmente, dentro del horario establecido por la Dirección del Centro.
- e) El realizar eficazmente aquellas tareas relacionadas con las anteriores que les sean encargadas para atender las necesidades del Centro.

Artículo 5. Entre las competencias del personal de auxiliar de control e información, hay que destacar las siguientes:

- a) Establecer y atender las comunicaciones telefónicas y megafónicas.
- b) Mantener al día los listines telefónicos, anotando las modificaciones que se produzcan.
- c) Control del mantenimiento básico de la centralita.
- d) Atención e información al público.
- e) Hacerse cargo de los avisos.

Leonardo da Vinci

- f) Vigilancia del interior del recinto del centro de trabajo, incluidos los espacios abiertos (patios, jardines, etcétera) del mismo.
- g) Efectuar de la apertura y cierre de puertas y accesos.
- h) Conexión y desconexión de determinadas instalaciones tales como calefacción, refrigeración, alarmas de seguridad y otras tareas de similar complejidad.
- i) Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.
- j) Efectuar recados fuera o dentro del centro de trabajo.
- k) Porteo de paquetería y objetos de pequeñas dimensiones.
- l) Atención e información al público.
- m) Hacerse cargo de entregas y avisos.
- n) Realizar copias manejando máquinas sencillas de reprografía.
- ñ) Tomar notas y dar cuenta a sus superiores de cuantas anomalías o incidencias observen en el Centro.

Artículo 6. Son competencias propias del personal de limpieza:

- a) Mantener limpias y ordenadas todas las dependencias del Centro, tanto las interiores como las exteriores.
- b) Realizar aquellas tareas análogas que, por necesidades Centro, les sean asignadas.
- c) Controlar y mantener la higiene y el decoro del ámbito escolar.

Artículo 7. El personal de Administración y Servicios debe cumplir y hacer cumplir el plan de convivencia recogido en este Reglamento.

CAPÍTULO VI: NORMAS DE CONDUCTA.

Artículo 1. Relacionadas con el estudio y el comportamiento en el aula.

- a) Los alumnos/as tienen la obligación de asistir puntualmente a clase.
- b) Durante el horario lectivo los alumnos/as deberán solicitar permiso al Tutor/a correspondiente o a la Jefatura de Estudios para ausentarse del Centro. Los alumnos menores de edad deberán presentar además una autorización escrita de sus padres o tutores.
- c) Los alumnos/as no pueden permanecer sin motivo alguno en pasillos, patios, cafetería y otras dependencias del Centro durante las horas de clase.
- d) El alumno/a que durante el horario lectivo se ausente del Centro sin dicha autorización queda bajo tutela directa de sus padres o tutores, una vez que se haya avisado o intentado hacerlo fehacientemente a los padres o tutores legales, o bajo su responsabilidad si es mayor de edad.
- e) No está permitido realizar actos o acciones que molesten a los demás ni que perjudiquen o alteren el normal desarrollo de las clases.
No está permitido:
 - Hablar en alto con los compañeros.
 - Hacer ruidos extraños o distorsiones.
 - Comer, masticar chicle, o beber bebidas diferentes al agua.
 - Tirar papeles u otros objetos al suelo o a los compañeros.
 - Cambiarse del sitio adjudicado por el profesor.
 - Levantarse sin permiso y andar o correr por el aula.
 - Tirar o lanzar el material de trabajo a los compañeros.
 - Estar trabajando otro módulo.
 - Salir del aula sin permiso.
 - Cualquier otra acción, no enumerada anteriormente que pueda ser entendida como perturbación, por mal comportamiento, del normal desarrollo de las clases.
- f) Los alumnos/as deben mantener una actitud correcta en clase, no estando permitido el uso de gorras, viseras, móviles, aparatos de música y otros dispositivos electrónicos o no, ni objetos que puedan distraer al propio alumno o a sus compañeros o interrumpir al profesor.
- g) Cuando un Profesor estime que un alumno o grupo de alumnos están perturbando el normal desarrollo de la clase, podrá expulsarlos de ella. Cuando esto ocurra se seguirá el siguiente procedimiento:

Leonardo da Vinci

- El alumno se presentará en Jefatura de Estudios e informará de su expulsión. El Jefe de Estudios le facilitará un parte de incidencias que el alumno llevará al Profesor.
 - EL Profesor cumplimentará el parte de incidencias y al terminar la clase lo entregará en Jefatura de Estudios.
 - Si el alumno volviera a ser expulsado del aula por el Profesor se dirigirá de nuevo en presencia del Jefe de Estudios quien le indicará el lugar donde debe permanecer.
- h) Los alumnos/as tienen la obligación de hacer los trabajos y deberes que los Profesores les manden para ser realizados fuera del horario de clase.
- i) Será responsabilidad del alumno/a ponerse al día en las actividades que no haya podido realizar por falta de asistencia, solicitando al Profesor/a la ayuda necesaria.
- j) Los alumnos tienen el deber de traer el material requerido para cada módulo cada día, de cuidarlo con esmero y presentarlo a los profesores siempre que éstos se lo soliciten.
- k) Cuando el profesor explique, el alumno debe prestar la máxima atención.
- l) Es necesario pedir permiso para hablar (levantando la mano), para garantizar un orden de intervención.
- m) Hay diferentes ritmos de trabajo. Los alumnos/as que terminen primero deben respetar, en silencio, el trabajo y la concentración de los demás compañeros.
- n) Durante los primeros días del curso escolar, los profesores informarán a los alumnos sobre los objetivos y contenidos que se pretenden alcanzar y los criterios de evaluación que serán aplicados para evaluar las capacidades programadas.

Artículo 2. Relacionadas con la asistencia de los alumnos.

- a) Los alumnos/as deben asistir a todas las clases y justificar sus faltas de asistencia según el procedimiento establecido por el Centro.
- b) En el caso de los alumnos/as matriculados en Ciclos Formativos se contemplará la orden 2323/2003 en lo que respecta a las faltas de asistencia.
- c) En el caso de los alumnos/as matriculados en los Programas de Garantía Social, se hará un seguimiento diario de las faltas de asistencia.
- d) Los alumnos/as entregarán los justificantes de ausencia al Tutor/a en la primera reincorporación al Instituto. El Tutor/a deberá valorar su validez.

Leonardo da Vinci

- e) Si el alumno/a que no presenta justificante, es menor de edad, el Tutor/a se pondrá en contacto con la familia, telefónicamente o por carta con acuse de recibo si fuera necesario, para solicitar el mismo o averiguar las causas de la ausencia del alumno/a.

Artículo 3. Relacionadas con la entrada, recreo y salida del Centro.

- a) Los alumnos/as deben ser puntuales en todos los actos programados por el Centro en los que deben participar, especialmente en la entrada a todas las clases, y de forma muy particular a primera hora.
- b) Los alumnos/as que no lleguen puntualmente a clase, no podrán entrar y se quedarán con el profesor de guardia o en la biblioteca.
- c) Durante el recreo los alumnos/as permanecerán en los lugares que se les ha habilitado, en ningún caso se podrán quedar en el aula sin un profesor/a.
- d) Las visitas serán conducidas por los Auxiliares de control e información o personal expresamente autorizado. Cualquier persona ajena al Centro sólo podrá estar en las clases con la autorización expresa del Profesor/a o del Jefe de Estudios.
- e) Los alumnos/as menores de edad no pueden salir del Centro hasta la finalización de la jornada escolar. En el caso de la falta de algún profesor les sustituirá el Profesor de Guardia en el aula correspondiente.
- f) Todo alumno/a tiene la obligación de identificarse mediante el carné del I.E.S. cuando sea requerido para ello por los profesores, funcionarios o trabajadores del Instituto, sea dentro del recinto o durante las actividades extraescolares que promovidas por el Centro se realicen en el exterior del mismo.

Artículo 4. Relacionadas con los miembros de la comunidad educativa.

- a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa, tienen el deber de respetar y considerar a los demás miembros sin distinción de funciones, sexo, raza, religión o ideas políticas en el marco democrático y el derecho de ser respetados y considerados de la misma manera.
- b) El respeto a los demás es la norma fundamental del Centro, en el comportamiento, en la forma de expresarse, en la manera de vestir, en la tolerancia para con los demás y en la aceptación de las normas.
- c) En cualquier lugar o dependencia del Centro y en cualquier actividad a realizar tanto dentro del recinto escolar como fuera del mismo, los

Leonardo da Vinci

- alumnos respetarán a los Profesores y a la autoridad de éstos, respetarán a cuantas personas trabajan o se encuentran en el Centro o en sus proximidades o en el entorno en que se realiza la actividad.
- d) Los alumnos/as tendrán siempre y en todo momento un trato correcto con los compañeros, tanto del mismo grupo, como de los demás grupos del centro.
 - e) En el caso de los alumnos/as menores de edad, los padres o tutores legales de los alumnos tienen el derecho de cooperar con la Dirección del Instituto y los profesores, velando por el rendimiento académico de sus hijos/as y por el buen orden del Centro. A tal efecto deberán comparecer en el Instituto cuando sean requeridos por el Tutor/a, el Departamento de Orientación, por la Dirección del Instituto o por causa suficientemente motivada, al objeto de ser informados y oídos como requisito previo a la posible acción correctora sobre los alumnos/as.

Artículo 5. Relacionadas con los bienes materiales.

- a) Todas las instalaciones, equipamiento y materiales del Instituto, deberán ser respetados y utilizados correctamente.
- b) El mantenimiento de la limpieza y el orden, en todos los recintos del Centro, son básicos para crear un ambiente de sosiego y de estudio. En tal sentido es sancionable todo tipo de acción o actitud que degrade el Instituto, como por ejemplo: realizar pintadas o tirar basura al suelo.
- c) Los alumnos/as respetarán las pertenencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 6. Relacionadas con la utilización de talleres y laboratorios.

Los espacios en los que se desarrollan las actividades docentes de los ciclos formativos que imparte el Centro cuentan con una infraestructura y equipamientos que, en muchos casos, son equiparables a los que nuestros alumnos/as se encontrarán en su entorno profesional.

Estos recursos, involucrados en el proceso de formación de los alumnos/as, cumplen con las normas de seguridad vigentes, por lo que una utilización normal de los mismos no debe suponer ningún riesgo para el usuario, si bien se deben tomar las precauciones necesarias en este entorno tecnológico concreto.

Leonardo da Vinci

El aprovechamiento en el proceso de enseñanza aprendizaje y la seguridad y salud de los alumnos cuando utilizan estas instalaciones, han motivado que el Centro Educativo acuerde establecer las siguientes normas generales y particulares.

Normas generales.

- a) El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de laboratorio y talleres. En consecuencia, al terminar cada práctica se procederá a limpiar y/o recoger cuidadosamente el material que se ha utilizado.
- b) Cada grupo de prácticas se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
- c) Todo el material, especialmente los aparatos delicados, deben manejarse con cuidado evitando los golpes o el forzar sus mecanismos.
- d) Apagar las luces de los talleres cuando finalicen las clases.
- e) Cuidar que al finalizar la jornada queden cerradas las ventanas y puertas del taller o laboratorio.
- f) En las sesiones con duración superior a un bloque horario, si un alumno falta al primer bloque podrá previa comunicación al Profesor/a, incorporarse a la sesión en el siguiente bloque, debiendo realizar individualmente las actividades que le sean propuestas por el Profesor/a, y evitando de esta forma las interrupciones que causarían en el desarrollo de las actividades que estén realizando sus compañeros.
- g) Con el fin de evitar interrupciones en el desarrollo de la sesión, no se podrá entrar en el aula una vez que el Profesor/a cierre la puerta, salvo consentimiento expreso de éste, después de evaluar los motivos del retraso.
- h) Será responsabilidad del alumno/a ponerse al día en las actividades que no haya podido realizar por faltas de asistencia, solicitando al profesor/a la ayuda necesaria.
- i) Los alumnos/as deberán permanecer en el puesto de trabajo asignado y no podrán desplazarse del mismo bajo ningún pretexto, excepto cuando el profesor autorice explícitamente dicho movimiento.

Leonardo da Vinci

- j) En los casos de utilización de reactivos o líquidos seguiremos las normas de manipulación dadas por el profesorado.
- k) Apagar los instrumentos eléctricos antes de manipular sus conexiones.
- l) Utilizar los materiales consumibles siempre observando su buen aprovechamiento y en base a una buena conducta medioambiental.
- m) No enviar información ofensiva, difamatoria o molestar a otros usuarios mediante cualquiera de los mecanismos de intercomunicación disponibles.
- n) Los alumnos/as deberán abandonar el aula cuando no tengan permiso del profesor para permanecer en ella.
- o) El uso a que se destinen los equipos informáticos será exclusivamente educativo.
- p) Los alumnos/as siempre estarán acompañados por un profesor/a en el laboratorio.

Por Familias Profesionales.

Familia Profesional: Administración.

- No utilizar soportes informáticos traídos de fuera del Instituto
- No utilizar Internet para nada que no esté relacionado con la actividad académica.
- No utilizar programas que no estén relacionados con el desarrollo de los contenidos académicos.
- No descargar ni utilizar programas, películas, juegos, etc., que no hayan sido autorizados por el Profesor.
- Al finalizar las clases y, en especial, al finalizar la jornada diaria, dejar apagados los ordenadores.

Familia Profesional: Electricidad y Electrónica.

- Cada grupo de alumnos será responsable del estado de los equipos de su puesto de trabajo.
- Los grupos de trabajo de los alumnos serán establecidos por el Equipo Docente.
- Cada grupo de alumnos será responsable de la limpieza y orden de su puesto de trabajo.

Familia Profesional: Informática.

- Cada grupo de alumnos/as será responsable del estado de los equipos de su puesto de trabajo, así como del software instalado en ellos. No se podrá instalar software distinto del requerido por el Equipo Docente.

Leonardo da Vinci

- El uso de Internet en el aula será autorizado por el profesor/a que podrá dar servicio de Internet o quitarlo cuando lo crea oportuno para su actividad docente.
- Los alumnos/as no están autorizados a realizar ningún juego (ni en ordenador, ni en el laboratorio) en el periodo lectivo ni en el cambio de sesión.

Familia Profesional: Sanidad.

- Será necesario que el alumno porte un material básico para su propio uso: bata de laboratorio, rotuladores de vidrio, etc.
- Entre dos bloques horarios los alumnos no podrán salir del taller sin permiso expreso del profesor.
- Con relación al orden y limpieza del material en los laboratorios cada grupo al llegar al mismo recogerá el material limpio que se encuentre secando, guardándolo en su lugar correspondiente y controlando su buen estado. Al terminar las sesiones de laboratorio, el grupo debe dejar el material limpio y secándose y el laboratorio recogido con todos los dispositivos eléctricos apagados.
- Se hará un uso adecuado de todos los contenedores de residuos según su clasificación.
- El alumno/a deberá traer según indicación del Profesor/a el cuaderno de prácticas.

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

- Los alumnos/as colaborarán con el orden y limpieza en la realización de actividades fuera de clase (gimnasio, patios, jardines,..etc).
- Cada grupo de alumnos/as será responsable de la limpieza y orden de su puesto de trabajo.

Familia Profesional: Textil, Confección y Piel.

- No acceder a los recursos donde no se tenga autorización.
- No utilizar Internet para nada que no esté relacionado con la actividad académica.
- Colaborar con el orden y limpieza en la realización de cualquier ensayo práctico ya sea en el área de patronaje, confección, ensayos textiles o de diseño.
- Al finalizar las clases y, en especial, al finalizar la jornada diaria, dejar apagados los ordenadores.

Artículo 7. Relacionadas con el comportamiento en actividades extraescolares.

- a) Los alumnos/as tienen el derecho y la obligación de asistir a todas las actividades que se celebren con carácter obligatorio dentro del horario lectivo.
- b) Se desarrollarán las actividades que estén en la programación didáctica del departamento que las organiza, así como aquellas que sean

Leonardo da Vinci

propuestas y aprobadas por el Consejo Escolar de forma extraordinaria.

- c) En cualquier actividad que se realice fuera del Centro, los alumnos respetarán a los Profesores y la autoridad de estos, respetando igualmente a todas las personas que trabajan o se encuentran en el Centro o en sus proximidades o en el entorno en que se realice la actividad.
- d) Se respetarán el mobiliario y las instalaciones del lugar en el que se encuentren en la participación de dicha actividad.
- e) Las actividades extraescolares se consideran actividades formativas. Por lo tanto todas aquellas normas, que son de aplicación para cada una de las Familias Profesionales, lo son a estas actividades.

Artículo 8. Relacionadas con el uso de los servicios.

Biblioteca

- a) La biblioteca es un recinto para el estudio y la consulta por lo que se estará en silencio.
- b) Se deberá respetar el horario de funcionamiento.
- c) Se cuidará tanto los libros como los ordenadores.
- d) El horario diseñado por Jefatura de Estudios, al comienzo de curso, implica la presencia de uno o varios profesores responsables de la biblioteca, en cada hora que figure en dicho horario.

Cafetería

- a) La cafetería se utilizará principalmente durante el recreo. En el caso de que falten profesores se podrá acceder a ella con el correspondiente permiso del profesor/a de guardia.
- b) Los alumnos/as que tienen módulos convalidados podrán estar en ella hasta que den comienzo sus clases.
- c) La cafetería no es el lugar de estudio, por lo que los alumnos/as no la utilizarán para este fin.

Sala de alumnos

- d) En el caso de que falten profesores se podrá acceder a ella con el correspondiente permiso del Profesor/a de Guardia.
- e) Los alumnos/as que tienen módulos convalidados podrán estar en ella

Leonardo da Vinci

hasta que den comienzo sus clases.

- f) La sala de alumnos/as es el lugar de uso común alternativo para el alumnado del Centro.

Salón de actos

- e) Respetar el horario de funcionamiento y reservarlo con una antelación mínima.
- f) Cuidar el material.

Baños

- a) Los alumnos/as podrán usar los baños antes de entrar a clase y en el tiempo de recreo. Los que vayan en horas de clase con permiso del profesor/a, lo harán en silencio y con rapidez.
- b) Se hará buen uso de los servicios:
 - No tirar agua al suelo.
 - Cerrar las llaves del agua.
 - No rayar ni pintar o escribir las puertas ni paredes.
 - Tirar los papeles en la papelera.

Aparcamiento

- a) El aparcamiento estará destinado exclusivamente al personal autorizado de los dos turnos en los que se imparte docencia, el acceso al mismo se realizara mediante un mecanismo electrónico que se cederá a dicho personal.
- b) Cuando algún miembro del personal autorizado, deje de prestar servicio en el Centro, deberá devolver el mando electrónico al Administrador del Instituto.

Artículo 9. Relacionadas con el medio ambiente.

- a) Disminuir la cantidad de residuos, aprovechando el uso del papel por las dos caras, evitar impresiones innecesarias, etc. etc.
- b) Separar los residuos que se generen en las aulas.
- c) Fomentar la reutilización de materiales.
- d) Desechar cada residuo en el contenedor correspondiente.
- e) Reducir el consumo de agua y energía.

CAPÍTULO VII: **FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2007, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Artículo 2. Faltas leves.

Se consideran como faltas de disciplina leves las siguientes actuaciones:

- a) Las faltas injustificadas de asistencia.
- b) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- c) Comer y beber en aulas, pasillos o escaleras.
- d) Fumar dentro del Centro (Ley antitabaco).
- e) Utilización de móviles o materiales audiovisuales ajenos al Centro.
- f) La falta de respeto no grave, a la autoridad del Profesor.
- g) Cualquier falta de respeto no grave, hacia un miembro de la Comunidad Educativa.
- h) Desperfectos leves ocasionados en el material del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad educativa.
- i) Cualquier acto que impida o dificulte el derecho al estudio de los compañeros.
- j) Permanecer en los pasillos y escaleras en las horas de clase.
- k) La no realización de los trabajos que los Profesores mandan hacer fuera de las horas de clase.
- l) Todo acto que incumpla las Normas de Conducta incluidas en el Plan de Convivencia y no pueda considerarse falta grave o muy grave.

Leonardo da Vinci

Artículo 3. Sanciones para faltas leves.

SANCIONES	ÓRGANO COMPETENTE
<p>a) Amonestación verbal o por escrito</p> <p>b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c) Permanencia en el Centro después de la jornada escolar.</p> <p>d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta que sea recogido por los padres del alumno.</p> <p>e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.</p> <p>f) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p>	<p>Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al Tutor/a y al Jefe de Estudios.</p> <p>El Tutor del alumno dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de estudios.</p> <p>Cualquier Profesor del Centro, dando cuenta al Tutor del grupo y al Jefe de Estudios.</p>
<p>PROCEDIMIENTO</p> <p>1) Cuando los hechos y autoría resulten evidentes, las faltas leves podrán ser sancionadas de forma inmediata por parte del Profesor. La sanción impuesta se comunicará al Tutor/a y al Jefe de Estudios del turno correspondiente.</p> <p>2) Cuando sea necesaria la obtención que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, el Tutor/a, una vez recibida comunicación de la falta, oirá al alumno, y a cuantas personas considere necesario e impondrá la sanción de forma inmediata. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y fundamentos que la sustentan.</p>	

Leonardo da Vinci

Artículo 4. Faltas graves.

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del Tutor/a, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o material del Centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad escolar.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave según el Decreto 15/2007, de 19 de abril.
- i) La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Leonardo da Vinci

Artículo 5. Correcciones para faltas graves.

SANCIONES	ORGANO COMPETENTE
a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	Los Profesores del alumno.
b) Permanencia en el Centro después de jornada escolar.	Los Profesores del alumno.
c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidos a mejorar el entorno ambiental del Centro.	Los Profesores del alumno.
d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un periodo máximo de un mes.*	El Jefe de Estudios del turno correspondiente y Director, oído el Tutor/a.
e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos.*	El Director, oído el Tutor/a.
f) Expulsión del Centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.*	El Director, oído el Tutor/a.
1) Cuando los hechos y autoría resulten evidentes, las faltas leves podrán ser sancionadas de forma inmediata por quien corresponda. 2) Cuando sea necesaria la obtención que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, el Tutor/a, una vez recibida comunicación de la falta, oirá al alumno, y a cuantas personas considere necesario e impondrá la sanción de forma inmediata. No obstante, el Tutor propondrá al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción sea alguno de éstos. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y fundamentos que la sustentan.	
(*) Para evitar la interrupción del proceso educativo, durante el tiempo que dure la suspensión prevista en las letras d), e) y f), el alumno deberá realizar las tareas y actividades de aprendizaje que determinen sus profesores, que harán un seguimiento periódico de dichas tareas.	

Artículo 6. Faltas muy graves

Se califican como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, cometidas hacia los profesores y demás personal del Centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Leonardo da Vinci

Artículo 7. Correcciones para faltas muy graves.

SANCIONES	ORGANO SANCIONADOR
a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo que podrá contribuir al mejor desarrollo de las actividades de Centro o, si procede, a reparar los daños causados.	El Director
b) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro. *	El Director
c) Cambio de grupo del alumno.	El Director
d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a tres días e inferior a dos semanas. *	El Director
e) Expulsión del Centro por un periodo superior a seis días e inferior a un mes. *	El Director
f) Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno que cursa enseñanza obligatoria.	El Director
g) Expulsión definitiva del Centro.	El Director
PROCEDIMIENTO: Ordinario: aplicable en los puntos a), b), c), d) y e) siempre que la falta sea flagrante. Especial: aplicable en los puntos e) y f) y en el resto siempre que la falta no sea flagrante.	
(*) Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas para los puntos b), d) y e) el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.	

Leonardo da Vinci

Artículo 8. Criterios para la adopción de sanciones.

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran incidir en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 9. Circunstancias atenuantes y agravantes.

- 1) Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
- 2) Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento espontáneo.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación inmediata del daño causado.
- 3) Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.

Leonardo da Vinci

- c) Causar daño, injuria u ofensas a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 10. Responsabilidad y reparación de los daños.

- a) Los alumnos quedan obligados a reparar económicamente los daños causados.
- b) Los alumnos quedan obligados a reparar los daños morales causados.

CAPÍTULO VIII: COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

Artículo 1. El Director.

- 1) Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.
- 2) En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto en el artículo 3 y siguientes del capítulo IX, así como la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Leonardo da Vinci

Artículo 2. El Jefe de Estudios.

El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

Artículo 3. El Profesorado.

- 1) Los profesores del Centro en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el Centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- 2) Corresponde al Profesor Tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de éstos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.
- 3) El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

Artículo 4. El Consejo Escolar.

- 1) El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del Centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.
- 2) Corresponde al Consejo Escolar del Centro conocer la resolución de los conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atengan a la normativa vigente.

Artículo 5. Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

Leonardo da Vinci

- 1) Por el Consejo Escolar del Centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.
- 2) Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del Centro.
- 3) Entre las competencias de la Comisión de convivencia se encuentran las siguientes:
 - a) Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
 - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.
 - c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
 - d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las Normas de Convivencia.
 - e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

CAPÍTULO IX: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como las graves cuando, por resultar evidente la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesarios el

Leonardo da Vinci

esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación de las letras f) Y g) del artículo 7 capítulo VII, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial regulado en la siguiente sección.

Artículo 2. Tramitación del procedimiento ordinario.

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al Tutor/a y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de la consecuencia de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el Tutor/a, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuentas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el Tutor/a propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea uno de estos.
3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que los sustentan.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento general el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el ámbito de aplicación del procedimiento ordinario.

Artículo 4. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

El Director del Centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del Centro. Como medida

Leonardo da Vinci

provisional y comunicándoselo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al Centro o a determinadas actividades o clases, por periodo no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Artículo 5. Instrucción del expediente.

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en el plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuere menor, el pliego de cargos, en los que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
4. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicar la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 6. Resolución.

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente

Leonardo da Vinci

motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se basa la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe reclamación y plazo para ello.

Artículo 7. Citaciones y notificaciones.

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
2. En el procedimiento sancionador, la comparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuidad del procedimiento y la adopción de la sanción.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 8. Reclamaciones.

1. Las sanciones, hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente.
2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

Artículo 9. Plazos de prescripción.

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce

Leonardo da Vinci

meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

3. Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

Disposiciones finales.

Primera

El Reglamento de Régimen Interior es aprobado el día 23 de noviembre de 2007 y obliga a su cumplimiento a cuantos integran la Comunidad Escolar en la medida que a cada uno le corresponda. Su entrada en vigor será 15 después de su aprobación.

Segunda

Una vez aprobado el Reglamento de Régimen Interior se hará público para que pueda ser conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Tercera

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el derecho y el deber de conocer el presente Reglamento.

Cuarta

El Reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Al variar la Legislación en el que se sustenta.
- b) Cuando lo decida el Consejo Escolar a propuesta:
 - El Equipo Directivo
 - El Claustro de Profesores.
 - Al menos, un tercio, de los miembros del Consejo Escolar.

Madrid, 23 de noviembre de 2007

EL DIRECTOR.